



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 281-2023-A/MDCN-T

Revisada la documentación adjuntada a la hoja de vida del personal propuesto y habiéndose evaluado conforme a los requisitos del perfil que se necesita para cubrir el cargo en mención, este despacho es de OPINIÓN FAVORABLE que el ABG. AMILCAR MISAEL LOAYZA GUILLERMO, cumple con las características necesarias para ENCARGAR O ASIGNAR FUNCIONES ADICIONALES al cargo ya asumido, en razón que cuenta con TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO, registrado por SUNEDU, así como experiencia general por más de 03 años en ejercicio de su profesión. Por otro revisado el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el personal propuesto no cuenta con registro que autorice descuento alguno, ni registro de sanción que imposibilite su vinculación con esta entidad, por tanto, es procedente su ENCARGATURA O ASIGNACIÓN, para asumir el cargo de SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN.

Finalmente se remite el presente documento, para que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica y seguidamente se emita acto resolutivo correspondiente para su ENCARGATURA O ASIGNACIÓN DE FUNCIONES ADICIONALES, la misma que deberá ser desde la fecha 03 de julio de 2023;

Que, con Informe N° 648-2023-GA-GM-MDCN-T de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Gerente de Administración, por la cual sugiere se derive la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica; para emisión de acto resolutivo correspondiente para su ENCARGATURA O ASIGNACIÓN DE FUNCIONES ADICIONALES, la misma que deberá ser desde la fecha 03 de julio de 2023;

Que, mediante Proveído N° 7873 de fecha 28 de julio de 2023, emitido por el Gerente Municipal, autoriza se proyecte acto resolutivo;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias y con las visaciones correspondientes y los Vistos Buenos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 03.07.2023, las funciones de la SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, al ABG. AMILCAR MISAEL LOAYZA GUILLERMO, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, conforme a las atribuciones y responsabilidades de ley.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al ABG. AMILCAR MISAEL LOAYZA GUILLERMO el presente acto resolutivo y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información para que cumpla con publicar en el portal de la institución la vigente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

ALC.
GAJ
GA
SGGRH
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución de Alcaldía

N° 281-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 24 de julio de 2023

VISTO:

El Memorandum N° 190-2023-GM/MDCN-T de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 671-2023-SGGRHH-GA-MDCN-T de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 648-2023-GA-GM-MDCN-T de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Gerente de Administración, el proveído N° 7873, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al primer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración pública, conforme a Ley";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 82°, precisa sobre el encargo lo siguiente: "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";

Asimismo, la encargatura está prevista en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 como una modalidad temporal y excepcional de desplazamiento de personal, que consiste en atribuir a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles superiores de carrera;

De acuerdo con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" (en adelante Manual Normativo de Personal), aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma o del funcionario autorizado por delegación;

Que, con el numeral 3.6.2 del Manual Normativo N° 002-92-DNP existen dos clases de encargo: i) El encargo de puesto, por medio del cual el servidor deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente. ii) El encargo de funciones, el cual se ejerce simultáneamente a las funciones propias de su puesto, es decir, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario debido a ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 073-2023-A/MDCN-T, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 16.02.2023, al ABG. AMILCAR MISAEL LOAYZA GUILLERMO, en el cargo de SUB GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 (...);

Que, con Memorandum N° 190-2023-A/MDCN-T, de fecha 28 de junio de 2023, el Gerente Municipal, informa respecto a la propuesta para la encargatura de funciones del SUB GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL – ABG. AMILCAR MISAEL LOYZA GUILLERMO a la SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN, a partir del 03.07.2023. En ese sentido, se requiere previamente de la opinión técnica de su despacho a efectos de determinar si corresponde formalizar la encargatura de funciones conforme a la normativa vigente;

Que, con Informe N° 671-2023-SGGRHH-GA-MDCN-T de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cual informa:
(...).